



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
Acuerdos Números 42,43 y 45, tomados por el Pleno del Consejo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ACUERDO NÚMERO 42**POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.****CONSIDERANDO**

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado de Sonora, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en las materias de su competencia, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II.- Que los artículos 1 y 3 del Código Electoral establecen que dicha normatividad es de orden público y que serán rectores de la función electoral los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

A su vez, el artículo 84 fija los fines del Consejo, entre los que se encuentra el de velar por el respeto de los referidos principios, junto con el de transparencia.

III.- Que el artículo 86 del Código de la materia establece que el Consejo funcionará en Pleno y en comisiones; asimismo, el diverso artículo 94 dispone que el Consejo podrá integrar, además de las comisiones ordinarias a que se refiere dicho artículo, aquellas comisiones especiales que considere pertinentes, fijándoles en todo caso su finalidad u objetivo y su duración.

Por su parte, el diverso artículo 78 del Código Comicial Sonorense establece que los Consejeros Electorales, los Partidos, Alianzas y Coaliciones, por conducto de sus Comisionados, ejercerán diversos derechos, entre ellos el

Página 1 de 7

FOR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA

de someter a consideración del Consejo Electoral correspondiente, las propuestas que consideren pertinentes. Igualmente se establece como derecho, el de formar parte de las comisiones especiales que se determine integrar, en los términos del acuerdo correspondiente.

IV.- Que el artículo 1 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones y los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales dispone que dicho instrumento tiene por objeto normar y cumplimentar lo relativo a las atribuciones y funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, de las Comisiones Ordinarias y de las Comisiones Especiales, a la que el diverso artículo 5 fracción XVIII las define como aquellas que el Consejo integra exclusivamente para el cumplimiento de un fin específico, y que solo estarán en funciones mientras dure el objeto para el que fueron creadas.

V.- Entre las atribuciones reglamentarias con que cuenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, está la de proponer para su aprobación, el proyecto de integración de comisiones ordinarias y especiales en términos de la normatividad electoral, lo que se encuentra previsto en el artículo 11 fracción VIII del Reglamento.

VI.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del citado Reglamento, en el acuerdo de creación de comisiones especiales se fijará su finalidad u objetivo, y duración, a las que se les podrá asignar personal ejecutivo y técnico de carácter temporal que autorice el Pleno.

Asimismo, el mencionado artículo 38 estipula que en las sesiones y reuniones de trabajo de las comisiones especiales, podrá participar el titular de la Dirección o Subdirección Ejecutiva que corresponda, como secretario de la comisión, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 40 reglamentario.

Dicho dispositivo prevé también que las comisiones especiales se integrarán cuando menos por tres Consejeros, quienes elegirán un Presidente, pudiendo determinarse la incorporación de Comisionados de los partidos políticos, quienes sólo tendrán voz en las sesiones y reuniones de trabajo que celebren, lo que es congruente con lo previsto también en el artículo 69 del Reglamento en cita.

VII.- No obstante de que en 1954 se estableció y reconoció a nivel constitucional que las mujeres tienen los mismos derechos civiles y políticos

Página 2 de 7

POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.

que los hombres, una demanda importante que se ha venido impulsando en las últimas décadas es la promoción de igualdad de oportunidades y la equidad de género de una forma efectiva entre la mujer y el hombre en todos los aspectos de la vida social, entre ellos la igualdad de oportunidades para acceder a cargos de elección popular y a cargos públicos, así como la generación de condiciones y el establecimiento de mecanismos en el marco jurídico para garantizar dicha igualdad y equidad, como son, entre otras, las llamadas acciones afirmativas o cuotas de género.

En el ámbito político electoral local, fue en el año de 1996 cuando, por primera vez, se legisló en esta materia acciones afirmativas para garantizar una mayor oportunidad de las mujeres para acceder a cargos de elección popular, al establecerse en el Código Electoral aprobado en ese año que para conformar las fórmulas de Diputados y las planillas de integrantes de los Ayuntamientos era requisito que dichas fórmulas y planillas no deberían de incluir una proporción mayor al 80% de candidatos de un mismo sexo, con lo cual se estableció una cuota de 80-20, sin especificar cual género debiera prevalecer, que podría ser cualquiera de los dos, adelantándose Sonora en ese aspecto a nivel nacional, en el cual sólo existían recomendaciones a los partidos políticos para promover la participación política de la mujer.

La importancia del establecimiento de la cuota de género señalada se muestra por el hecho de que en el año de 1996 el porcentaje de participación de la mujer en el Congreso del Estado era de alrededor del 10% y en los Ayuntamientos del 3%; mientras que con las elecciones de 1997 a 2003, dicho porcentaje aumentó en alrededor del 15% y 4%, respectivamente.

Otro avance importante en el sentido apuntado se dio en 2004, al establecerse en la Constitución Política local que en los procesos electorales distritales y municipales de mayoría relativa, los partidos políticos promoverán que se postulen una proporción paritaria de candidatos de ambos género, exceptuándose de dicha disposición las candidaturas que sean resultado de un proceso de elección interna de democracia directa. Asimismo, se estableció que las listas de representación proporcional a nivel municipal y estatal se conformarán en fórmulas y planillas bajo el principio de alternancia de ambos géneros.

Tales disposiciones constitucionales se desarrollaron en el Código Electoral aprobado en el año de 2005, con la particularidad de que para la asignación

POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.

de Diputados por el principio de representación proporcional se regularon tres sistemas, a saber: el de partido, de minoría y de cociente mayor, en los cuales, con excepción del segundo mencionado, se debe utilizar un sistema de listas.

Asimismo, a fin de garantizar la promoción de la participación política de la mujer, se estableció en el Código Electoral la obligación de los partidos políticos para destinar anualmente cuando menos el 3% del financiamiento público ordinario a la capacitación y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Las reformas de 2004-2005 se tradujeron en un incremento de la participación política de la mujer en las elecciones de 2006, 2009 y 2012, en las que alcanzaron un 20%, en promedio, en la integración del Congreso del Estado y un 6%-20%-45% en las presidencias municipales- sindicaturas- regidurías.

En junio de 2011, se incorporó una nueva disposición en tal sentido, con la finalidad de que los candidatos suplentes sean del mismo género del candidato propietario.

No obstante los avances que, desde que se instauró la cuota de género en 1996, ha tenido la mujer en su participación político-electoral de acceso a los cargos públicos (Poder Legislativo y Ayuntamientos), diversos grupos políticos de mujeres consideran que todavía hace falta incorporar en la normatividad mecanismos que hagan realidad una efectiva o sustancial igualdad de oportunidades de ambos géneros, paridad y alternancia, para acceder a los cargos públicos.

VIII.- En ese contexto, resulta necesario realizar un análisis del marco jurídico electoral relativo a la igualdad y equidad de género, así como de las prácticas políticas mediante las cuales la mujer es tomada en cuenta para su postulación y registro como candidatas a un cargo de elección, con el fin de derivar de ello las adecuaciones e incorporaciones que sean procedentes, acorde con las exigencias de la realidad social en ese sentido, en orden a que se contenga en la legislación local los mecanismos que garanticen una efectiva participación política de la mujer para acceder a los cargos de elección popular, en condiciones de igualdad de oportunidades.

Para realizar y lograr lo anterior, es preciso que se convoque y se reúnan en una mesa de trabajo o foro a la sociedad en general, a los actores políticos y.



POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.

sociales, a los académicos, a los interesados en el tema y, fundamentalmente, a los grupos de mujeres que han estado impulsando y promocionando una efectiva igualdad entre la mujer y el hombre.

IX.- Que de conformidad con las disposiciones y consideraciones expresadas en los considerandos anteriores, es procedente la integración de la Comisión Especial de Igualdad de Género del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

La Comisión Especial tendrá como finalidad preparar y organizar mesas de trabajo y foros de consulta sobre la participación de la mujer en los procesos electorales y su accesibilidad a los puestos de elección popular, tendientes a la integración de las propuestas que surjan en ese sentido en una iniciativa de modificación a la normatividad electoral.

Será integrada por tres consejeros electorales estatales propietarios, que serán las CC. María del Carmen Arvizu Bórquez (Presidente), Sara Blanco Moreno y Marisol Cota Cajigas.

Asimismo, contará con un Secretario, quien será designado por sus integrantes a propuesta de su Presidente.

Para el cabal cumplimiento de sus fines, la Comisión Especial contará con el apoyo del personal directivo y técnico de las diversas áreas del Consejo.

Las mesas de trabajo y foros de consulta se realizarán en las fechas que determine la Comisión Especial y tendrá hasta el mes de Diciembre del presente año para integrar las propuestas respectivas en un proyecto de iniciativa de modificación de la legislación electoral en materia de igualdad de género en el Estado.

La Comisión de Administración deberá aprobar los acuerdos correspondientes a fin de proveer los medios presupuestarios necesarios para la realización de mesas de trabajo y foros que son objeto de la Comisión Especial.

Los trabajos de la Comisión Especial concluirán una vez que hubiere formulado el proyecto de iniciativa de modificación de la legislación electoral en el Estado en materia de igualdad de género.

POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.

X.- En mérito de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 78, 84, 86, 94, 98 fracción XXII del Código Electoral para el Estado de Sonora y 1, 5, fracción XVIII, 9, 10, 11 fracción VIII, 13 fracción III, 38 a 40 y 69 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, por lo que el Pleno de este Consejo considera pertinente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno de este Consejo, aprueba la integración de la Comisión Especial de Igualdad de Género del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

La Comisión Especial tendrá como finalidad preparar y desarrollar mesas de trabajo y foros de consulta sobre la participación de la mujer en los procesos electorales y su accesibilidad a los puestos de elección popular, tendientes a la integración de las propuestas que surjan en ese sentido en una iniciativa de modificación a la normatividad electoral.

Los trabajos de la Comisión Especial concluirán una vez que hubiere formulado el proyecto de iniciativa de modificación de la legislación electoral en el Estado en materia de igualdad de género.

SEGUNDO.- La Comisión Especial estará integrada por los siguientes Consejeros electorales propietarios:

María del Carmen Arvizu Bórquez (Presidente),
Sara Blanco Moreno, y
Marisol Cota Cajigas.

Asimismo, contará con un Secretario, quien será designado por sus integrantes a propuesta de su Presidente.

Para el cabal cumplimiento de sus fines, la Comisión Especial contará con el apoyo del personal directivo y técnico de las diversas áreas del Consejo.

TERCERO.- Las mesas de trabajo y foros de consulta se realizarán en las fechas que determine la Comisión Especial y tendrá hasta el mes de Diciembre del presente año para integrar las propuestas respectivas en un proyecto de iniciativa de modificación de la legislación electoral en el Estado.

5
POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA

La Comisión de Administración deberá aprobar los acuerdos correspondientes a fin de proveer los medios presupuestarios necesarios para la realización de mesas de trabajo y foros que son objeto de la Comisión Especial.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Consejo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo que no hubiesen asistido a la sesión.

QUINTO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de Abril del dos mil trece y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- **DOY FE.**

Maestro Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral

Lic. Francisco Córdova Romero
Consejero Electoral

Ing. Fermín Chávez Peñúñuri
Consejero Electoral

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACUERDO NÚMERO 43

POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONMEMORACIÓN Y FESTEJOS DEL VIGESIMO AÑO DE INSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado de Sonora, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en las materias de su competencia, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II.- Que los artículos 1 y 3 del Código Electoral establecen que dicha normatividad es de orden público y que serán rectores de la función electoral los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

A su vez, el artículo 84 fija los fines del Consejo, entre los que se encuentra el de velar por el respeto de los referidos principios, junto con el de transparencia.

III.- Que el artículo 86 del Código de la materia establece que el Consejo funcionará en Pleno y en comisiones; asimismo, el diverso artículo 94 dispone que el Consejo podrá integrar, además de las comisiones ordinarias a que se refiere dicho artículo, aquellas comisiones especiales que considere pertinentes, fijándoles en todo caso su finalidad u objetivo y su duración.





POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONMEMORACIÓN Y FESTEJOS DEL VIGESIMO AÑO DE INSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA

Por su parte, el diverso artículo 78 del Código Comicial Sonorense establece que los Consejeros Electorales, los Partidos, Alianzas y Coaliciones, por conducto de sus Comisionados, ejercerán diversos derechos, entre ellos el de someter a consideración del Consejo Electoral correspondiente, las propuestas que consideren pertinentes. Igualmente se establece como derecho, el de formar parte de las comisiones especiales que se determine integrar, en los términos del acuerdo correspondiente.

IV.- Que el artículo 1 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, dispone que dicho instrumento tiene por objeto normar y cumplimentar lo relativo a las atribuciones y funcionamiento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de las Comisiones Ordinarias y de las Comisiones Especiales, a la que el diverso artículo 5 fracción XVIII las define como aquellas que el Consejo integra exclusivamente para el cumplimiento de un fin específico, y que solo estarán en funciones mientras dure el objeto para el que fueron creadas.

V.- Entre las atribuciones reglamentarias con que cuenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, está la de proponer para su aprobación, el proyecto de integración de comisiones ordinarias y especiales en términos de la normatividad electoral, lo que se encuentra previsto en el artículo 11 fracción VIII del Reglamento.

VI.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del citado Reglamento, en el Acuerdo de creación de Comisiones Especiales se fijará su finalidad u objetivo, y duración, a las que se les podrá asignar personal ejecutivo y técnico de carácter temporal que autorice el Pleno.

Asimismo, el mencionado artículo 38 estipula que en las sesiones y reuniones de trabajo de las comisiones especiales, podrá participar el titular de la Dirección o Subdirección Ejecutiva que corresponda, como Secretario de la Comisión, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 40 reglamentario.

Dicho dispositivo prevé también que las Comisiones Especiales se integrarán cuando menos por tres Consejeros, quienes elegirán un Presidente, pudiendo determinarse la incorporación de Comisionados de los partidos políticos, quienes sólo tendrán voz en las sesiones y reuniones de trabajo que celebren, lo que es congruente con lo previsto también en el artículo 69 del Reglamento en cita.

POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONMEMORACIÓN Y FESTEJOS DEL VIGESIMO AÑO DE INSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA

VII.- En noviembre de 1993 se reformó la legislación estatal en materia electoral, mediante la cual se creó un nuevo organismo electoral denominado Consejo Estatal Electoral, encargado de la organización y vigilancia de los procesos electorales para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos del Estado.

La reforma señalada tiene relevancia en la historia político-electoral del Estado de Sonora por cuanto que la organización de las elecciones dejó de estar a cargo del Gobierno del Estado, a través de la Comisión Electoral Estatal presidida por el Secretario de Gobierno, para pasar dicha función estatal a ser ejercida por un organismo autónomo e integrado por ciudadanos designados por el Congreso del Estado, con voz y voto, con la concurrencia de un comisionado de los partidos políticos solo con voz, por lo que a dicha naturaleza y forma de integración se le denominó como "ciudadanización" del nuevo organismo electoral estatal creado, al quedar las máximas decisiones relativa a la organización de las elecciones en manos de ciudadanos.

Tal reforma incluso fue considerada pionera en el país, dado que fue el primer organismo electoral que se ciudadanizó en los términos antes expresados, y en ese sentido fue seguido por el IFE y después por los demás institutos electorales de las otras entidades federativas.

Y si bien en la reforma de 1993 también se estableció que el Consejo Estatal Electoral estaría integrado por un secretario técnico designado por el Ejecutivo Estatal, que tendría únicamente voz, y que la calificación de la elección del Gobernador estaría a cargo del Congreso del Estado, ello no fue obstáculo para que dicha reforma influyera de manera importante no solo en una organización de las elecciones durante los procesos subsiguientes, con más confiabilidad, legitimidad, transparencia, imparcialidad y equidad, sino también en el desarrollo de la democracia electoral en el Estado y conformación de la nueva pluralidad política.

No fue sino con la aprobación del nuevo Código Electoral de 2005, cuando el entonces Consejo Estatal Electoral alcanzó a plenitud su autonomía y su competencia en la materia electoral, al eliminarse de la integración del Consejo al representante del Poder Ejecutivo, establecido por el Código Electoral de 1996, y la facultad del Congreso del Estado para calificar la elección de Gobernador, cuya función la ejerce a partir de 2005 el organismo electoral estatal.



POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONMEMORACIÓN Y FESTEJOS DEL VIGÉSIMO AÑO DE INSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA

El Consejo Estatal Electoral entró en funciones en Enero del año de 1994, y desde entonces ha organizado 7 procesos electorales, de 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012, tres de ellos en los que se eligió al Gobernador del Estado, y cuatro intermedios en los que se renovaron a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado, los cuales se caracterizaron por el incremento no solo de la competitividad electoral de los partidos políticos sino también de la participación de la ciudadanía en los procesos electorales.

Es importante señalar, que con motivo de la aprobación de la Ley de Participación Ciudadana por el Congreso del Estado, y que entró en vigor el día 2 de Julio de 2011, en virtud de la cual se otorgó al entonces Consejo Estatal Electoral las funciones de organización, desarrollo y vigilancia de las consultas ciudadanas del plebiscito y referéndum, se planteó al Congreso del Estado una Iniciativa al artículo 22 de la Constitución Política Local con la finalidad de cambiar la denominación al Consejo Estatal Electoral para que se le agregase "y de Participación Ciudadana", para que la denominación del citado organismo estuviera en correspondencia con sus funciones electorales y de participación ciudadana, reforma que fue aprobada por el Constituyente Permanente Local, misma que se publicó el día 27 de Septiembre de 2012 y que entró en vigor el día siguiente.

VIII.- Así, considerando que en Noviembre de 1993 fue creado en ley, y que en Noviembre de 2013 el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cumplirá 20 años de haber sido instituido, resulta conveniente la preparación y desarrollo de una serie de acciones, actividades y eventos, académicos, culturales, de reconocimientos y de otro tipo, para conmemorar, destacar y festejar dicho periodo de existencia del organismo electoral estatal, que aludan a la relevancia y papel que dicho organismo y los actores políticos y sociales han tenido en el desarrollo y consolidación de la democracia en general, y particularmente la electoral, en el Estado, a los principales avances que se han tenido desde 1993 a la fecha en el mejoramiento de las instituciones y procedimientos electorales, en materia de participación ciudadana, y la influencia que ello ha tenido en los demás aspectos de la vida social y política del Estado, así como los retos que se vislumbran para seguir en ese camino, particularmente en los procesos de democracia directa, como son el plebiscito y el referéndum, que han sido instituidos recientemente como mecanismos de participación ciudadana para incidir en las decisiones públicas, entre otros importantes temas.

POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONMEMORACIÓN Y FESTEJOS DEL VIGÉSIMO AÑO DE INSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA

IX.- Que de conformidad con las disposiciones y argumentos expresados en los considerandos anteriores, es procedente la integración de la Comisión Especial para la Organización de la Conmemoración y Festejos del Vigésimo Año de creación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

La Comisión Especial tendrá como finalidad preparar y desarrollar un programa que contenga las acciones, actividades y eventos, con sus correspondientes temáticas y calendarios, que serán realizados a partir del mes de Octubre del presente año para conmemorar el vigésimo año de haber sido instituido el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Será integrada por tres consejeros electorales estatales propietarios, que serán los CC. Fermín Chávez Peñúñuri (Presidente), Sara Blanco Moreno y Francisco Javier Zavala Segura.

La Comisión Especial contará con un Secretario, quien será designado por sus integrantes a propuesta de su Presidente.

Para el cabal cumplimiento de sus fines, la Comisión Especial contará con el apoyo del personal directivo y técnico de las diversas áreas del Consejo.

El programa de conmemoración deberá estar conformado, aprobado y confirmado para darse a conocer y difundirse, cuando menos un mes antes de aquel en que debe iniciar su realización.

La Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral llevará el seguimiento, evaluación y formulación de las memorias de las actividades del programa de conmemoración.

La Comisión de Administración deberá aprobar los acuerdos correspondientes a fin de proveer los medios presupuestarios necesarios para la realización de las actividades y eventos que sean considerados en el programa de conmemoración.

Los trabajos de la Comisión Especial concluirán una vez que hubiere finalizado la realización de las actividades que contenga el programa conmemorativo y se hubiere formulado la memoria del mismo.



POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONMEMORACIÓN Y FESTEJOS DEL VIGÉSIMO AÑO DE INSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.

X.- En mérito de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 78, 84, 86, 94, 98 fracción XXII del Código Electoral para el Estado de Sonora y 1, 5, fracción XVIII, 9, 10, 11 fracción VIII, 13 fracción III, 38 a 40 y 69 del Reglamento que Regula el Funcionamiento de Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, el Pleno de este Consejo, considera pertinente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno de este Consejo, aprueba la integración de la Comisión Especial para Organización de la Conmemoración y Festejos del Vigésimo Año de Creación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

La Comisión Especial tendrá como finalidad preparar y desarrollar un programa que contenga las acciones y eventos, con sus correspondientes temáticas y calendarios, que serán realizados a partir del mes de octubre del presente año para conmemorar el vigésimo año del Consejo Estatal.

Los trabajos de la Comisión Especial concluirán una vez que hubiere finalizado la realización de las actividades que contenga el programa conmemorativo y se hubiere formulado la memoria del mismo.

SEGUNDO.- La Comisión Especial estará integrada por los siguientes Consejeros electorales propietarios:

Fermín Chávez Peñúñuri (Presidente);
Sara Blanco Moreno, y
Francisco Javier Zavala Segura.

La Comisión contará con un Secretario, quien será designado por sus integrantes a propuesta del Presidente.

Para el cabal cumplimiento de sus fines, la Comisión Especial contará con el apoyo del personal directivo y técnico de las diversas áreas del Consejo.

TERCERO.- El programa de conmemoración deberá estar conformado aprobado y confirmado para darse a conocer y difundirse, cuando menos un mes antes de aquel en que debe iniciar su realización.

POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONMEMORACIÓN Y FESTEJOS DEL VIGÉSIMO AÑO DE INSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.

La Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral llevará el seguimiento, evaluación y formulación de las memorias de las actividades del programa de conmemoración.

La Comisión de Administración deberá aprobar los acuerdos correspondientes a fin de proveer los medios presupuestarios necesarios para la realización de las actividades y eventos que sean considerados en el programa de conmemoración.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Consejo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo que no hubiesen asistido a la sesión.

QUINTO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de Abril del dos mil trece y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- **DOY FE.**

Maestro Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral

Lic. Francisco Córdova Romero
Consejero Electoral

Ing. Fermín Chávez Peñúñuri
Consejero Electoral

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria



CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACUERDO NÚMERO 45

SOBRE REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES MÍNIMAS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOSTENDRÁN DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO XVII CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA LA ELECCION DE LA FORMULA DE DIPUTADO PROPIETARIO Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 01 de Julio de 2012, se llevó a cabo la jornada electoral del proceso ordinario para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, así como de ayuntamientos en el Estado de Sonora.

2.- Que el día 16 de Septiembre del año 2012, se llevó a cabo la sesión de instalación de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, a la cual no asistió el Diputado electo por el Distrito XVII por falta absoluta, tampoco compareció, dentro del plazo para el que fue requerido, su suplente para asumir la titularidad en dicho cargo.

3.- Que ante el incumplimiento reiterado del H. Congreso del Estado para declarar vacante el cargo de Diputado por el Distrito XVII, con fecha 01 de Marzo del presente año, la Sala Regional Guadalajara del H. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió resolución interlocutoria en el Incidente de Inejecución de Sentencia dentro del expediente SG-JRC-1/2013, en la cual acordó que el cargo señalado ha quedado vacante debido a la falta absoluta del Diputado electo par dicho distrito, C. Eduardo Enrique Castro Luque, y por la no comparecencia del Diputado Suplente, C. Manuel Alberto Fernández Félix a asumir la titularidad de dicha diputación en el término que legalmente corresponde, asimismo, ordenó a este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a emitir la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente por el principio de mayoría relativa

SOBRE REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES MÍNIMAS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOSTENDRÁN DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO XVII CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA LA ELECCION DE LA FORMULA DE DIPUTADO PROPIETARIO Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, en los términos que considere jurídicamente procedentes.

4.- Que con fecha 03 de Marzo del presente año, en cumplimiento al mandato antes referido, se aprueba por este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el Acuerdo número 16 "Por el que se emite la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente, por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón centro, del Municipio de Cajeme, Sonora, y se declara el inicio del proceso electoral extraordinario en dicho distrito electoral".

5.- Que con fecha 07 de Marzo del presente año y mediante Acuerdo número 17, se aprobó por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el calendario electoral para el proceso extraordinario 2013.

6.- Que en los archivos de la Secretaría del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, obran acreditaciones expedidas por este mismo Consejo, relativas al otorgamiento de registro como Partido Político Nacional de las siguientes Instituciones Políticas:

- Partido Acción Nacional.
- Partido Revolucionario Institucional.
- Partido de la Revolución Democrática.
- Partido del Trabajo.
- Partido Verde Ecologista de México.
- Partido Movimiento Ciudadano.
- Partido Nueva Alianza.

7.- Dentro del plazo legal establecido y hasta antes del vencimiento del día 15 de Abril de 2013, tal y como lo señala el calendario electoral, todos los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo, presentaron en tiempo y forma las plataformas electorales mínimas que sostendrán durante las campañas electorales dentro del proceso electoral extraordinario 2013 para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado de Sonora, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el cual es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.



SOBRE REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES MÍNIMAS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOSTENDRÁN DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO XVII CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA LA ELECCIÓN DE LA FÓRMULA DE DIPUTADO PROPIETARIO Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

II.- El artículo 69 del Código Electoral para el Estado de Sonora, prevé que los partidos con registro otorgado por el organismo federal electoral facultado para ello, puedan participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias con la sola acreditación de su registro nacional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

III.- El artículo 23 fracción VIII del mismo ordenamiento legal, establece como obligación de los Partidos Políticos, publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate.

IV.- En el diverso artículo 206 del Código de la materia establece que la plataforma electoral mínima que cada partido sostendrá durante su campaña deberá presentarse para su registro dentro de los primeros quince días del mes de febrero del año de la elección y que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, expedirá la constancia correspondiente.

V.- De acuerdo a lo estipulado por los artículos 38 de la Constitución política del Estado de Sonora y 188 del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora, el Consejo Estatal podrá adaptar los plazos fijados en el mismo Código, al tratarse de elecciones extraordinarias, a las diferentes etapas del proceso, haciéndolo del conocimiento público, como es el caso del presente proceso extraordinario 2013 que nos ocupa.

VI.- En concordancia por lo señalado en el considerando III del presente Acuerdo, el artículo 203 de la norma electoral en comento dispone que se considerará como requisito indispensable para que proceda el registro de candidatos, que el partido que los postula haya registrado la plataforma electoral mínima, en los términos señalados en el artículo 206 del propio Código Electoral, por lo anterior los partidos políticos registrados ante este Consejo presentaron su plataforma electoral en las siguientes fechas: el Partido Político Acción Nacional, presentó su plataforma electoral el día doce de Abril de dos mil trece, el Partido Político Revolucionario Institucional presentó su plataforma electoral el día quince de Abril del presente año, el Partido de la Revolución Democrática presentó su plataforma electoral el día quince de Abril del presente año, el Partido del Trabajo presentó su plataforma electoral el día quince de Abril de dos mil trece, el Partido Político Verde Ecologista de México presentó su plataforma electoral el día doce de Abril del presente año, el Partido Político Movimiento Ciudadano, presentó su plataforma electoral el día nueve de Abril de este año, y el Partido Político Nueva Alianza, presentó su plataforma electoral el día quince de Abril del presente año.

VII.- Que el artículo 210 último párrafo del Código de la materia prevé que tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el

SOBRE REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES MÍNIMAS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOSTENDRÁN DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO XVII CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA LA ELECCIÓN DE LA FÓRMULA DE DIPUTADO PROPIETARIO Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

electorado de los programas y acciones fijados por los partidos, alianzas y coaliciones en sus documentos básicos y los de los candidatos independientes y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

VIII.- Las plataformas electorales presentadas para su registro en el proceso electoral extraordinario 2013 por los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, reúnen los requisitos y rasgos de un documento de esta naturaleza, por lo que en concordancia con lo establecido en el considerando VI, es procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 fracciones I y XIX del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como en lo previsto en los dispositivos mencionados en los considerandos anteriores, que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana otorgue y expida las constancias de registro correspondientes.

IX.- Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en relación con el artículo 98, fracciones I, XIX, XLV, 203 y 206 del Código Electoral para el Estado, de Sonora, el Pleno de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tiene a bien, emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tienen por recibidas y registradas ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las plataformas electorales mínimas, mismas que se utilizarán en la elección correspondiente al proceso electoral extraordinario 2013 en el cual se habrá de elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, mismas que fueron presentadas y registradas ante este Consejo Estatal y que corresponden a los siguientes partidos políticos:

- Partido Acción Nacional.
- Partido Revolucionario Institucional.
- Partido de la Revolución Democrática.
- Partido del Trabajo.
- Partido Verde Ecologista de México.
- Partido Movimiento Ciudadano.
- Partido Nueva Alianza.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Consejo, para que expida en su momento las constancias de registro de plataforma electoral a los partidos políticos mencionados en el punto de acuerdo anterior y que registren candidatos en la elección extraordinaria para elegir la fórmula de Diputados, propietario y suplente

SOBRE REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES MÍNIMAS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOSTENDRÁN DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO XVII CON CABECERA EN CIUDAD OBRÉGON CENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA LA ELECCIÓN DE LA FÓRMULA DE DIPUTADO PROPIETARIO Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón centro del municipio de Cajeme, Sonora.

TERCERO.- Publíquese en los estrados así como en la página de internet de este Consejo, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento público y para todos los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese a los Partidos Políticos que no hubiesen asistido a la sesión.

QUINTO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de Abril de dos mil trece y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe. **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñuñuri
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaría



www.boletinoficial.sonora.gob.mx